"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°099-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 04 de marzo de 2025.

VISTOS:

El ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°006-2025-CM-MDM/LC, de fecha 31 de enero de 2025, el INFORME N°0728-2025-MDM-GIDT/JMALL-G, de fecha 19 de febrero de 2025, INFORME LEGAL N°0183-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 28 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece como FINALIDAD de los Gobiernos Locales, el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado LEY Nº27658, establece lo siguiente: "Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"; extremo que armoniza con lo previsto en el OBJETIVO GENERAL de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, al citar: ORIENTAR, ARTICULAR E IMPULSAR EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN HACIA UNA GESTIÓN PÚBLICA ORIENTADA A RESULTADOS QUE IMPACTE POSITIVAMENTE EN EL BIENESTAR DEL CIUDADANO Y DEL DESARROLLO DEL PAÍS.

Que, bajo dicho contexto, corresponde al Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Megantoni, promover la modernización de su estructura administrativa interna, con el objetivo de prestar servicios de calidad a su población; extremo que comprende la actualización de sus principales instrumentos de gestión interna, como de las normas y directivas; las que deberán adecuarse a una realidad que demanda regular las acciones de administración de manera óptima y bajo resultados.

Que, el Reglamento de la Ley N°29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. En el Artículo 4, la desconcentración y delegación de facultades:

a) El Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos.
b) El Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio.
c) En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

Que, en el Reglamento de la Ley N°29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, TÍTULO III - de la Fase de Actos Previos - Capítulo I:

ARTÍCULO 20. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL

El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Una vez conformado el comité especial, el Titular de la entidad pública comunica mediante oficio al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección. Al día siguiente de recibida la comunicación, el comité especial solicita a las áreas competentes de la entidad pública los siguientes documentos:

a. *El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad, de la ficha técnica o del estudio de PREINVERSIÓN declarado viable en el Invierte.pe.*
b. *El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces; para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales consideran el cumplimiento de las Reglas Fiscales y sus topes máximos de capacidad anual, en el caso de las entidades públicas de Gobierno Nacional consideran la capacidad presupuestal aprobada*
c. *El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto.*
d. *Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a lo referido en el artículo 26 del presente Texto Único Ordenado.*

Las áreas competentes deben remitir los documentos requeridos por comité especial en un plazo máximo de cinco (5) días de haber sido solicitada. Una vez elaboradas las bases, el comité especial remite la documentación señalada en el numeral 20.2 del presente artículo al área legal, o la que haga de sus veces, para la emisión del informe legal favorable en un plazo máximo de cinco (5) días y su derivación al Titular de la entidad pública para la solicitud del informe previo. 20.3 En caso que las entidades públicas encarguen el proceso de selección a PROINVERSIÓN, el comité especial se conforma por tres (3) representantes de dicho organismo público, los mismos que son designados por su Director Ejecutivo en un plazo máximo de cuatro (4) días después de la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo.

Que, en el Artículo 30, del Reglamento de la Ley N°29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. La certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos para las entidades públicas del Gobierno Nacional.

Que, mediante el numeral del reglamento 30.1, Para entidades públicas del Gobierno Nacional, la Certificación Presupuestaria es emitida para los proyectos que se ejecuten en el año fiscal en curso. Para tales efectos, la oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, debe sustentar la existencia del crédito presupuestario suficiente para el financiamiento de los CIPGN con cargo a su presupuesto institucional aprobado para el año fiscal en curso.

La carta de compromiso de priorización de recursos emitida por el Titular de la entidad pública para proyectos que se ejecuten parcial o totalmente en años fiscales siguientes, debe contener el compromiso de la entidad pública de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución del proyecto, así como de su mantenimiento y/u operación de ser el caso, para lo cual debe tener en cuenta el tope máximo

a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1250. La carta de compromiso de priorización de recursos debe ser remitida para conocimiento de la DGPP por la oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, la cual es considerada como parte de los documentos para la sustentación de la formulación presupuestaria y en el plazo que establezca dicha Dirección General para la mencionada etapa del proceso presupuestario.

> *En el artículo 30, inciso 30.2 Es requisito previo para convocar el proceso de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos. Para tal efecto, el comité especial, dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación por parte del Titular de la entidad pública a que hace referencia el numeral 20.2 del artículo 20, solicita a la oficina de presupuesto de la entidad pública dicha certificación y/o compromiso de priorización de recursos, indicando los datos del proyecto.*

Que, el responsable de la oficina de presupuesto de la entidad pública o el que haga sus veces, dentro del plazo de cinco (5) Días, debe otorgar la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos, suscrito por el Titular de la entidad pública, a fin que el comité especial continúe con los procedimientos para la realización del proceso de selección.

En caso de incrementos en el monto de inversión durante la fase de ejecución del proyecto, la entidad pública debe contar con la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos conforme al mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores, previo a la suscripción de la adenda al Convenio. De no contar con la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos, la empresa privada puede continuar con la ejecución del proyecto original sin considerar el incremento o solicitar la resolución del Convenio. En ambos casos, se emite el CIPGN a favor de la empresa privada únicamente por el monto de inversión efectivamente ejecutado conforme al Convenio y adendas suscritas, siempre que haya contado con la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización correspondiente.

Que, mediante acuerdo de **CONSEJO MUNICIPAL N°006-2025-CM-MDM/LC**, de fecha 31 de enero de 2025, Aprueba, la priorizacion de los proyectos para su financiamiento y ejecucion en el marco de la Ley N°29230, el mismo que se indica a continuacion:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE LA INVERSIÓN
01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KIRIGUETI DE CENTRO POBLADO DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2649404	S/104' 118,554.57

Que, mediante el **INFORME N°0728-2025-MDM-GIDT/JMALL-G**, de fecha 19 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **ING. JUAN ALEJADNRO MAMANI LLANO**, solicita la aprobación bajo acto resolutivo de la conformación del comité especial, que se encarga el proceso de selección de la empresa privada que financiara y que ejecutara (expediente técnico y ejecución) del PIP CIU:2649404.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0189-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA**, de fecha 03 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE Y OPINA: a** mérito de los informes precedentes, se emite opinión técnica a favor de la **PROCEDENCIA** a la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL**, que se encarga el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará (Expediente Técnico y Ejecución) del PIP CUI: 2649404.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente

Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL**, que se encargará del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará (Expediente Técnico y Ejecución) del PIP **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD BASICOS EN KIRIGUETI DE CENTRO POBLADO KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI N° 2649404, conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
	A. Miembro Titular (presidente) ING. JUAN ALEJANDRO MAMANI LLANO Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura B. Miembro Titular ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ Gerente de Supervisión C. Miembro Titular ING ELIZABETH M. ARGANDOÑA GUERREO Jefe de la Oficina de Abastecimiento	A. Miembro suplente ING. EBERTH COAQUIRA ASQUIE Sub Gerente de Obras Publicas B. Miembro Suplente ING. JUSTO JUAN JUAREZ CHAIÑA Sub Gerente de Evaluación de Proyectos C. Miembro Suplente BACH. EMERSON CUICAPUSA FELIX Especialista SEACE	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KIRIGUETI DE CENTRO POBLADO KIRIGUETI DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".	2649404

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V°B°
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCIÓN

V°B°
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
LA CONVENCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación con copia de la presente resolución a los integrantes del Comité Especial, para el cumplimiento de acuerdo a norma

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE https://www.gob.pe/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL